EXPEDIENTE Nº 276-I-1990

ORDENANZA Nº 597/90

Sr. Intendente Municipal
Dn. Natalio Alfano
S / D

VISTO:

Que la situación de emergencia económica que viene imperando en nuestro país desde hace varios meses, aún persiste;

Que los Gobiernos Nacionales y Provinciales han impuesto un sistema económico-financiero, dentro de cuyos parámetros se han restringido al máximo los subsidios;

Que este municipio de Firmat, también se ve profundamente afectado a causa de los recortes producidos en la coparticipación de impuestos provinciales y nacionales, como así también, en la disminución en los ingresos a las arcas por parte de los señores contribuyentes, y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de todo el desfasaje económico y financiero mencionado precedentemente, es atinado como criterio imperante, que cada obra pública que se lleva a cabo a nivel municipal, sea financiada por sí misma;

Que solamente de este modo, se podrá continuar proyectando y ejecutando tareas en nuestra jurisdicción;

Que para todo lo expuesto se vea respaldado en toda su amplitud se hace necesario dictar una nueva norma legal que se adecue a la situación y circunstancias actuales;

Por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT, en su reunión de Sesión Extraordinaria del día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Derogase las Ordenanzas Nº 557/90 y 584/90, en todos sus articulados.

ARTICULO 2º: A partir de su sanción, la presente Ordenanza quedará redactada de la siguiente manera:

"Artículo 1º: Toda obra pública a cargo de la Municipalidad de Firmat, tendrá su origen en: a) Registro de Oposición llamado por la Municipalidad conforme a las normas vigentes.
b) Pedido formulado por los señores frentistas, solicitando la obra según las normas vigentes; y

c) Cuando la Municipalidad, por circunstancias que así lo fundamenten fehacientemente, lo considere de utilidad pública."

"Artículo 2º: Para la ejecución de las obras a cargo y por administración municipal, se establece el siguiente sistema de aportes:

a) El frentista abonará los materiales y mano de obra, pudiendo acogerse, a este efecto, a los planes de pago que a tal fin determine la Municipalidad;

b) El frentista podrá aportar los materiales de común acuerdo con la Municipalidad, determinando entre ambos el plazo de entrega de los mismos y de acuerdo a los cómputos efectuados por la Municipalidad, quedando la mano de obra a cargo de los vecinos fronteros;

c) Cualquier otra modalidad libremente convenida entre frentistas y Municipalidad no explicitada en la presente Ordenanza que previamente sea reglamentada y aprobada por el Honorable Concejo Municipal."

" Artículo 3º: Una vez ejecutada la obra, ya sea iniciada por solicitud expresa de los frentistas, mediante el sistema de registro de oposición o por cualquier otra modalidad, la Municipalidad deberá remitir la correspondiente factura a cada contribuyente o persona y dirección que figure en el Catastro Municipal como propietario."

" Artículo 4º: En las obras públicas correspondientes a la red distribuidora de agua potable ó red cloacal, encuadradas dentro del convenio general suscripto con D.I.P.O.S, cuando esta repartición aporte los materiales totalmente, la Municipalidad de Firmat facturará a los señores frentistas la mano de obra, materiales faltantes no aportados ni por la DIPOS, ni por los frentistas y los combustibles."

" Artículo 5º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza en lo atinente a los aportes de materiales realizados por frentistas por cuenta de terceros, ya sea en forma total o parcial."

"Artículo 6º: El Departamento Ejecutivo podrá contemplar casos especiales en función de la zona a realizarse, estrato social que participa en el emprendimiento, condicionamientos y necesidades de la misma.

ARTICULO 3º: Dese al D.M. a sus efectos, comuníquese, regístrese, publíquese y en su momento, archívese.

_____

SALA DE SESIONES: 12 de julio de 1990.
Promulgada mediante Decreto Municipal Nº 463/90 del 1 de agosto de 1990.-